

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE FEBRERO DE 2019

No. 29 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el cambio de domicilio de las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y los días de suspensión de términos de los procedimientos y trámites administrativos que se realizan en ésta, comprendiendo su Unidad de Transparencia 3

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

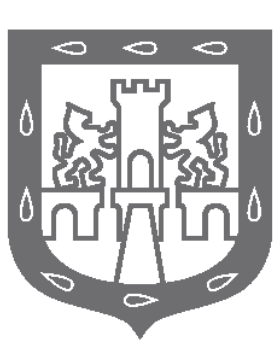
- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los Protocolos de la Notarías Números Veintitrés, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta, Treinta y Uno, Treinta y Dos, Treinta y Cuatro, Ciento Setenta y Doscientos Dieciséis, así como de los Volúmenes Únicos; Notaría 29 Libro 167, Notaría 47 Libro 577, Notaría 249, Libro 78, todas de esta Ciudad, respectivamente, dentro de los Acervos “A” y “B” del Archivo General de Notarías de la Dirección de Consultas Jurídicas y de Asuntos Notariales de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que se indican 5

##### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso mediante el cual, se da a conocer la Convocatoria para el programa social, “Promotores del Desarrollo Social” 33

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Cultura.-** Licitación Pública Nacional, número CULTURA/LPN/003/2019.- Convocatoria CULTURA/LPN/003/2019.- Servicio integral para la planeación, preproducción, producción y realización de los grandes festivales de la Ciudad de México, 2019 41
- ◆ Aviso 42



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

**MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 6, 7, 11 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 11, fracción I, 16 fracción XII, 20 fracción IX, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la hoy Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de sus Unidades Administrativas que le han sido adscritas.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento en el que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicarán en días y horas hábiles y, que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, pueden determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia, no correrán los términos para dichos actos de gobierno.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la hoy Ciudad de México, dispone en su artículo 55 párrafo 4º que se considerarán días inhábiles los señalados por la Ley, los señalados por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique la persona titular del Sujeto Obligado de la Administración Pública, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en cumplimiento a los principios de descentralización, desconcentración, coordinación, cooperación, eficiencia, eficacia; ética, austeridad, racionalidad, transparencia, apertura, responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación que rigen su actuación, cambiará de domicilio para optimizar su operación y atención al público en general en el ámbito de su competencia; de ahí que, resulte indispensable la suspensión de términos en el periodo que se señala para realizar el traslado de los recursos materiales e informáticos, así como para la debida atención de los asuntos que se presenten en dicho periodo, con el propósito de no afectar la esfera jurídica de particulares; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN ÉSTA, COMPRENDIENDO SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

PRIMERO. Se da a conocer el nuevo domicilio de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y sus unidades administrativas, así como la suspensión de los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos realizados ante éstas, así como ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del público en general que, a partir del 21 de febrero de 2019, el domicilio de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y sus Unidades Administrativas adscritas, así como su Unidad de Transparencia, es el ubicado en Avenida Morelos número 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

TERCERO. Se suspenden los plazos y términos en todos los asuntos y procedimientos competencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y sus unidades administrativas, así como de su Unidad de Transparencia, los días 14, 15, 18, 19 y 20 de febrero de 2019, declarándose éstos como inhábiles.

CUARTO. Para efectos de la Gestión (recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL TITULAR RESPONSABLE, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia, se suspenden los plazos y términos los días 14, 15, 18, 19 y 20 de febrero de 2019, declarándose éstos como inhábiles, en virtud del cambio de domicilio y el traslado de recursos materiales e informáticos que éste conlleva.

QUINTO. A partir del 21 de febrero de 2019, la Oficialía de Partes Común de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, reanuda su operación ordinaria en el domicilio ubicado en Avenida Morelos número 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México, en el horario comprendido de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

SEXTO. A partir del 21 de febrero de 2019, la Unidad de Transparencia reanuda se operación ordinaria en el domicilio ubicado en Avenida Morelos número 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

El horario y días de consulta y acceso al público será en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento del público en general que, a partir del 21 de febrero de 2019, se fijan los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en Avenida Morelos número 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Para su mayor difusión publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** A partir de que surta efectos el presente Aviso, se derogan las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan al presente.

**Tercero.** Este Aviso deberá colocarse en la Oficialía de Partes Común, que actualmente recibe documentación competencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y en cada una de sus Unidades Administrativas, así como de su Unidad de Transparencia.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2019**

(Firma)

**MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

**SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII; 5, 7, 9, 248 y 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4° y 5° fracción II del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 21, fracción V, 229, fracciones XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,

**CONSIDERANDO**

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales la cual es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regulación de la tenencia de la tierra; de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el Archivo General de Notarías, y de las funciones de Cultura Cívica.

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial el día veinte de septiembre pasado; cuyo artículo Sexto estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la misma.

El pasado veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, mismo que se publicó ese mismo día en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto referido en el considerando inmediato que antecede establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dio por terminada la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, respecto de los protocolos notariales que se encuentran en resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Acervo Histórico, de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Con fechas dos de febrero, veintiséis de marzo, treinta y uno de mayo y veintitrés de julio de dos mil dieciocho, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y esta Dirección General, publicaron sendos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por los cuales se dio por terminada parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, solamente respecto de los protocolos notariales ordinarios enlistados en las guías publicadas y contenidos dentro de las fechas extremas de la misma, actualmente en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que en el Aviso publicado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos publicar la relación de libros puestos a disposición para la realización futura de trámites y servicios al público, y toda vez que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los protocolos ordinarios de notarías en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección

Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en dicho aviso se hizo referencia a diversos libros de cotejo lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios en un 80% de los citados libros, liberando desde esa fecha los trámites de Expedición copia certificada de registro de cotejo, o de alguna de sus partes; Consulta de registros de cotejo; Inspección y peritaje a registros de cotejo. En lo referente a los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 66.

Que la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se ordenó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos publicar la relación de libros puestos a disposición para la realización futura de trámites y servicios al público, y toda vez que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los protocolos ordinarios de notarías en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en dicho aviso se hizo referencia a cuatro guías, relacionadas con protocolo ordinario, libros de registro de cotejos y los libros de los índices de protocolo ordinario, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios promedio en un respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, y de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 105.

Que la Publicación realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado treinta de agosto de dos mil dieciocho, por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, hace referencia a cinco guías, respecto de protocolo ordinario, protocolos especiales, libros de registro de cotejos y los libros de los índices de protocolo ordinario, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios promedio en un respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, y de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 164.

Que durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del dos mil dieciocho, se continua con las labores de restablecimiento del Acervo "B" del Archivo General de Notarías, iniciándose con ello la fase de armado y colocación de estantería nueva y, en consecuencia, la colocación de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; y con la finalidad de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, hasta la total recuperación de los mismos; se ponen a disposición a solicitud de parte interesada, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 25, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar el servicio sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el pasado veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de esta Ciudad, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se da por Terminada Parcialmente la Suspensión de los Procedimientos dentro de los Acervos "A" y "B" del Archivo General de Notarías, de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México", dando cuenta con ello el inicio de la fase de armado y colocación de estantería nueva y, en consecuencia, la colocación de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; y con ello se puso a disposición a solicitud de parte interesada, los trámites y servicios del protocolo ordinario de catorce notarías de esta Ciudad, especificando en dicha publicación los números que le corresponden a cada notaría.

Con fecha 30 de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de la notaría; 10, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar el servicio sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el 25 de enero de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 15,16,17,18,19,21 y 88, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaría 44 libro 1413, notaría 47 libro 1428, notaría 66 libro 475, notaría 72 libro 1110, notaría 84 libro 666, notaría 102 libro 236, notaría 124 libro 400, notaría 153 libros 3150 y 3261, notaría 162 libro 538, notaría 167 libro 787, notaría 187 libro 450, y notaría 223 libro 66 todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, instruyó nuevamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, continuar con las acciones de restablecimiento del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, respecto del armado y colocación de estantería nueva, así como la colocación ya clasificada de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; ahora bien con el objetivo de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, se pone a disposición los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías números, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 170 y 216, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaria 29 libro 167, notaria 47 libro 577, notaria 249 libro 78, todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

### GUÍA 1. ACERVO "A"

#### PROTOCOLO ORDINARIO:

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	03/11/1943	10/06/1988
2	11/03/1942	21/02/1989
3	08/09/1943	19/11/1991
4	06/07/1943	16/06/2003
5	25/03/1943	20/10/1998
6	07/10/1943	25/08/1988
7	28/08/1943	21/04/2004
8	23/03/1943	23/06/2006
9	26/02/1943	06/06/1994
10	01/12/1943	13/02/1996
11	13/10/1942	07/05/1998
12	23/11/1943	22/07/1987
13	13/08/1943	25/02/2003
14	15/11/1943	15/07/1996
15	20/12/1943	09/12/1993
16	27/08/1943	14/10/1982
17	02/12/1943	11/05/1998
18	23/09/1943	11/10/1995
19	18/11/1943	01/11/2002
20	22/06/1943	11/03/1983
21	03/07/1943	04/08/1994
22	10/11/1941	25/11/1993
23	20/12/1943	12/08/1993
24	14/05/1943	03/03/2010
25	13/05/1938	25/06/1996
26	15/12/1938	29/02/1996
27	30/11/1938	14/06/2001
28	17/03/1939	27/11/1980
29	06/08/1938	12/02/1946
30	24/01/1938	25/10/1984

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
103	10/04/1946	01/08/1973
104	13/04/1946	29/07/1985
105	16/02/1950	06/10/1981
106	10/04/1956	04/06/1971
107	24/04/1946	26/01/1982
108	05/04/1946	29/11/1985
109	15/04/1946	30/07/1985
110	26/04/1946	21/10/1988
111	10/04/1946	26/11/1985
112	22/07/1969	12/07/1984
113	10/11/1952	17/10/1986
114	30/04/1946	06/11/1984
115	07/01/1957	03/08/1977
116	23/09/1947	24/05/1990
117	25/04/1946	07/11/1985
118	08/04/1952	06/02/1986
119	08/06/1948	06/03/1952
120	04/06/1946	06/09/1978
121	06/10/1967	06/07/1983
122	16/06/1975	28/04/1978
123	04/06/1946	17/04/1985
124	23/05/1946	28/01/1980
125	15/07/1946	30/09/1986
126	07/06/1946	28/09/1979
127	09/05/1946	29/03/1990
127 (1)	15/12/2009	30/04/2013
128	10/07/1946	04/10/1985
129	09/04/1946	10/01/1985
130	10/04/1946	20/04/1979
131	10/05/1946	23/05/1978

31	06/05/1939	07/01/1987	132	06/04/1946	10/03/1982
32	10/09/1938	07/12/2001	133	17/06/1946	26/04/1988
33	02/05/1938	23/05/1985	134	29/08/1946	27/02/1985
34	08/02/1939	30/11/1989	135	13/03/1970	07/02/1984
35	16/11/1938	14/05/1973	136	12/01/1972	15/02/1984
36	30/01/1939	09/04/1985	137	04/04/1973	18/11/1986
37	26/07/1938	12/012/2011	140	08/11/1973	17/10/1986
38	08/02/1939	26/06/2012	141	07/01/1974	28/06/1986
39	21/02/1939	23/04/1979	142	07/04/1981	01/10/1986
40	24/03/1939	21/01/1977	143	03/03/1975	13/03/1985
41	22/11/1938	11/07/1988	146	05/06/1975	18/10/1978
42	28/11/1938	20/02/1984	147	26/08/1975	24/11/1978
43	23/02/1939	12/11/1986	148	25/08/1975	09/02/1982
44	27/07/1939	15/12/1983	150	13/08/1975	14/01/1986
45	03/05/1938	07/03/1977	151	31/10/1980	28/02/1986
46	18/08/1939	23/04/1992	152	07/10/1980	19/09/1986
47	07/01/1939	09/04/1992	153	03/10/1980	02/12/1994
48	22/02/1939	12/09/1977	154	22/10/1980	27/08/1996
49	11/02/1939	13/03/1992	155	29/10/1980	30/05/1995
50	12/11/1938	28/07/1986	156	17/11/1980	27/08/1996
51	12/11/1938	07/03/1986	157	26/02/1981	19/03/1996
52	24/02/1939	09/12/1981	158	06/03/1981	15/05/1996
53	08/08/1938	04/07/1986	159	19/01/1981	03/10/1996
54	31/04/1939	01/08/1985	160	22/04/1981	01/07/1996
55	03/04/1956	09/01/1976	161	10/03/1981	02/10/1996
56	11/06/1938	27/11/1981	162	13/04/1982	19/08/1996
57	11/10/1938	30/11/1989	163	28/05/1982	22/07/1996
58	31/08/1938	31/10/1995	164	23/04/1982	29/08/1996
59	24/10/1938	10/10/1986	165	26/04/1982	10/10/1996
60	25/03/1939	22/10/1984	166	13/10/1982	17/09/1996
61	13/04/1946	04/12/1984	167	26/11/1982	26/07/1996
62	25/01/1939	17/09/1985	168	15/12/1982	30/08/1996
63	07/01/1939	27/02/1984	169	12/11/1982	29/04/1994
64	19/07/1945	11/07/1984	170	05/10/1982	13/03/1997
65	17/02/1941	06/06/1980	171	03/12/1982	16/08/1996
66	23/03/1945	20/06/1974	172	23/12/1982	01/02/1996
67	02/04/1946	28/02/1985	173	20/12/1982	09/08/1996
68	23/12/1943	07/03/1984	174	10/03/1983	15/10/1999
69	29/05/1937	10/10/1947	175	17/01/1983	05/09/1996
70	10/12/1946	25/05/1983	176	29/07/1983	26/06/1996



71	07/12/1969	18/07/1984	177	26/07/1986	23/02/1996
72	13/03/1939	11/10/1983	178	22/05/1984	27/11/1996
73	04/04/1946	16/11/1987	179	30/08/1983	09/08/1996
74	24/06/1939	31/02/1979	180	11/08/1983	06/11/1996
75	03/04/1946	27/12/1985	181	11/05/1984	22/10/1996
76	02/04/1946	14/02/1986	182	03/05/1984	18/03/1994
77	10/10/1946	13/01/1976	183	07/06/1984	14/07/2001
78	04/12/1946	11/02/1983	184	24/04/1984	30/11/2011
79	24/07/1951	22/02/1984	185	27/09/1984	01/08/2012
80	01/04/1946	18/04/1980	186	18/09/1984	30/11/1992
81	09/04/1946	09/06/1988	187	31/10/1984	27/04/1998
82	10/08/1948	26/03/1985	188	31/07/1984	04/02/1993
83	13/05/1946	10/11/1983	189	27/09/1984	27/04/2005
84	10/04/1946	29/08/1985	190	23/01/1985	05/10/2007
85	01/04/1946	20/03/1986	191	29/11/1984	05/05/2010
86	27/04/1949	07/08/1984	192	11/12/1984	22/11/2002
87	06/06/1946	10/10/1969	193	30/01/1985	06/12/1996
88	08/05/1946	03/03/1986	194	19/11/1984	30/09/2011
89	02/04/1946	22/01/1985	195	18/02/1985	06/07/1992
90	01/04/1946	01/12/1981	196	22/02/1985	13/04/1994
91	03/04/1946	31/10/1990	197	12/02/1985	04/08/1993
92	08/04/1946	29/11/1986	198	01/08/1985	29/09/1995
93	05/04/1946	13/09/1985	199	29/07/1985	19/07/2002
94	15/05/1946	29/01/1982	200	19/08/1985	22/07/1992
95	06/04/1946	02/07/1985	201	23/04/1994	26/03/2003
96	22/04/1946	25/06/1986	202	13/04/1994	14/12/2006
97	21/01/1960	09/06/1983	203	24/05/1994	22/07/2009
98	05/04/1946	30/05/1983	204	17/08/1994	27/01/2009
99	09/04/1946	12/09/1980	205	21/08/1994	24/02/2010
100	09/04/1946	12/06/1987	208	01/08/1995	05/10/2009
101	12/04/1946	01/03/1976	209	21/08/1994	15/09/2009
102	22/04/1946	24/08/1989	210	19/08/1994	03/07/2009

(1) Con excepción de los libros 1793, 1832 y 1833.

## ACERVO "B"

### GUÍA 2. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMENES ÚNICOS):

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
1	1046	ORDINARIO	43691	09/08/1999	43742	25/08/1999
3	2215	ORDINARIO	109884	30/06/2010	109914	08/07/2010
4	1208	ORDINARIO	55234	28/03/2007	55244	29/03/2007

5	1935	ORDINARIO	90275	17/03/2005	90317	01/04/2005
6	5081	ORDINARIO	183266	16/02/1999	183337	18/02/1999
6	5356	ORDINARIO	200314	17/05/2002	200363	22/05/2002
9	1336	ORDINARIO	94400	13/09/2000	9446	20/09/2000
11	890	ORDINARIO	32821	14/12/1999	32838	15/12/1999
20	2581	ORDINARIO	82711	17/10/1986	82851	30/10/1986
20	3121	ORDINARIO	92231	31/08/1988	92341	02/09/1988
20	3556	ORDINARIO	100696	22/12/1992	100846	23/02/1993
20	3659	ORDINARIO	103400	21/09/1994	103424	26/09/1986
20	3702	ORDINARIO	104582	13/07/1995	104618	25/07/1995
20	3805	ORDINARIO	106887	20/05/1996	106915	25/05/1996
20	4181	ORDINARIO	118114	12/04/2000	118146	13/04/2000
20	4189	ORDINARIO	118373	10/05/2000	118404	11/05/2000
20	4219	ORDINARIO	119446	27/06/2000	119482	27/06/2000
20	4246	ORDINARIO	120290	19/07/2000	120329	19/07/2000
20	4250	ORDINARIO	120447	24/07/2000	120481	25/07/2000
20	4322	ORDINARIO	122985	27/09/2000	123019	29/04/2000
20	4387	ORDINARIO	125155	23/03/2001	125188	23/03/2001
20	4549	ORDINARIO	129975	09/04/2002	130005	15/04/2002
20	4606	ORDINARIO	131646	30/09/2002	131672	03/10/2002
20	4691	ORDINARIO	134429	20/12/2004	134463	17/07/2004
20	4888	ORDINARIO	128119	10/10/2001	128147	15/10/2001
21	2358	ORDINARIO	96598	07/09/1987	96848	08/10/1987
21	3066	ORDINARIO	116345	07/01/1998	116376	13/01/1998
21	3110	ORDINARIO	117673	17/11/1998	117706	25/11/1998
21	3166	ORDINARIO	119471	24/01/2000	119504	01/02/2000
21	3179	ORDINARIO	119840	24/04/2000	119876	04/05/2000
21	3318	ORDINARIO	124001	14/02/2003	124034	24/02/2003
21	3357	ORDINARIO	125122	06/11/2003	125167	17/11/2003
21	3387	ORDINARIO	126094	10/06/2004	126131	16/06/2004
21	3444	ORDINARIO	127728	18/05/2005	127751	23/05/2005
23	1040	ORDINARIO	56380	10/03/1994	56660	19/05/1994
23	1389	ORDINARIO	80912	17/05/2007	80955	29/05/2007
25	569	ORDINARIO	41769	25/09/1996	41838	16/10/1996
28	747	ORDINARIO	33537	04/08/1981	33837	11/02/1982
28	995	ORDINARIO	41105	05/07/1988	41405	24/10/1998
29	549	ORDINARIO	38519	27/08/1980	39199	19/03/1981
29	881	ORDINARIO	55585	24/06/2000	55613	26/05/2000
29	892	ORDINARIO	55863	01/08/2000	55889	07/08/2000
29	1040	ORDINARIO	60460	25/03/2003	60488	09/03/2003
29	1452	ORDINARIO	70422	07/11/2008	70447	14/11/2008

30	1983	ORDINARIO	92103	17/10/1990	92513	10/04/1991
30	2310	ORDINARIO	105028	24/05/2006	105063	13/06/2006
31	4637	ORDINARIO	157877	06/07/1993	158067	28/04/1994
31	4979	ORDINARIO	170807	10/10/2008	170840	28/10/2008
32	816	ORDINARIO	48796	20/07/2005	48864	10/08/2005
32	1025	ORDINARIO	58577	28/11/2011	58613	02/12/2011
33	428	ORDINARIO	19828	23/10/1984	20058	07/03/1985
33	665	ORDINARIO	24885	05/09/1990	25085	01/10/1990
33	823	ORDINARIO	28563	26/03/1992	28753	07/05/1992
33	1155	ORDINARIO	35874	30/11/1995	35891	04/12/1995
35	559	ORDINARIO	156839	19/03/1982	159889	26/11/1982
35	1008	ORDINARIO	203773	28/03/2008	203804	07/04/2008
35	1017	ORDINARIO	204135	05/08/2008	204170	20/08/2008
39	994	ORDINARIO	63954	05/08/1981	64494	21/12/1981
39	996	ORDINARIO	63956	05/08/1981	64496	21/12/1981
40	686	ORDINARIO	49676	09/05/1977	50226	12/08/1977
40	699	ORDINARIO	50239	15/09/1977	50759	08/11/1977
40	759	ORDINARIO	53499	21/05/1979	54059	17/08/1979
40	860	ORDINARIO	59700	09/08/1982	60340	16/12/1982
40	977	ORDINARIO	67957	18/08/1987	68587	02/02/1988
40	1023	ORDINARIO	70923	28/11/1989	71553	29/06/1990
40	1239	ORDINARIO	85099	04/09/2003	85178	03/10/2003
42	1375	ORDINARIO	65045	27/08/1985	65435	27/09/1985
42	1406	ORDINARIO	66246	09/12/1985	66636	22/01/1986
42	1430	ORDINARIO	67030	24/02/1986	67480	31/03/1986
42	1815	ORDINARIO	54405	04/09/1989	84755	29/09/1986
42	1933	ORDINARIO	88833	23/10/1990	89163	19/11/1990
42	2377	ORDINARIO	108436	03/10/1995	108494	10/10/1995
42	2823	ORDINARIO	127094	19/07/2002	127134	25/07/2002
42	2947	ORDINARIO	132867	29/06/2004	132901	01/07/2004
42	3182	ORDINARIO	144170	26/05/2008	144205	30/05/2008
42	3215	ORDINARIO	145596	11/12/2008	145648	17/12/2008
42	3286	ORDINARIO	148616	31/05/2010	148644	04/06/2010
42	3288	ORDINARIO	148688	15/06/2010	140721	23/06/2010
42	3311	ORDINARIO	149706	26/11/2010	149736	30/11/2010
42	3354	ORDINARIO	151435	21/09/2011	151467	26/09/2011
42	3355	ORDINARIO	151468	26/09/2011	151518	30/09/2011
44	877	ORDINARIO	42587	19/12/1983	43017	06/06/1984
44	945	ORDINARIO	45335	26/04/1986	45705	18/07/1986
44	966	ORDINARIO	46116	16/10/1986	46536	30/01/1987

44	995	ORDINARIO	47455	17/08/1987	47895	27/11/1987
44	1088	ORDINARIO	50768	15/06/1989	51138	30/08/1989
44	1421	ORDINARIO	65653	09/02/1999	65686	17/02/1999
44	1430	ORDINARIO	66103	08/07/1999	66124	14/07/1999
45	1210	ORDINARIO	58001	20/05/2004	58046	02/06/2004
45	1288	ORDINARIO	60509	22/05/2006	60535	30/05/2006
45	1325	ORDINARIO	61730	11/06/2007	61769	15/06/2007
47	602	ORDINARIO	24151	13/03/1996	24204	27/03/1996
47	657	ORDINARIO	26240	22/05/1997	26289	02/06/1997
47	870	ORDINARIO	37116	27/09/2001	37149	03/10/2001
48	2028	ORDINARIO	97049	07/07/1994	97115	21/07/1994
48	2032	ORDINARIO	97324	13/09/1994	97397	05/10/1994
48	2089	ORDINARIO	101557	19/12/1997	101628	20/01/1998
48	2098	ORDINARIO	102264	19/06/1998	102347	08/07/1998
48	2122	ORDINARIO	104087	04/10/1999	104162	15/10/1999
48	2173	ORDINARIO	107060	04/09/2001	107106	12/09/2001
48	2183	ORDINARIO	107566	21/12/2001	107623	16/01/2002
48	2213	ORDINARIO	109141	03/12/2002	109184	10/12/2002
48	2284	ORDINARIO	112659	14/03/2005	112688	29/03/2005
48	2394	ORDINARIO	118246	05/12/2008	118305	17/12/2008
49	1825	ORDINARIO	91245	06/06/1997	91299	27/06/1997
49	1897	ORDINARIO	94983	10/07/2000	95030	20/07/2000
49	1911	ORDINARIO	95827	02/03/2001	95851	06/03/2001
49	1914	ORDINARIO	96005	20/03/2001	96082	30/03/2001
49	1915	ORDINARIO	96083	30/03/2001	96142	05/04/2001
49	1918	ORDINARIO	96293	08/05/2001	96378	14/05/2001
49	1945	ORDINARIO	97829	25/06/2002	97929	08/07/2002
50	935	ORDINARIO	52305	10/12/1986	52795	18/05/1987
50	1074	ORDINARIO	59164	16/12/1991	59604	25/03/1992
50	1090	ORDINARIO	59610	26/03/1992	59980	19/05/1992
50	1373	ORDINARIO	71685	25/09/1997	71730	06/10/1997
50	1424	ORDINARIO	75225	15/06/1999	75298	28/06/1999
50	1439	ORDINARIO	76229	11/11/1999	76294	22/11/1999
50	1448	ORDINARIO	76789	29/02/2000	76853	08/03/2000
50	1465	ORDINARIO	77914	26/07/2000	77980	04/08/2000
50	1543	ORDINARIO	82736	27/01/2003	82789	12/02/2003
50	1710	ORDINARIO	92841	16/03/2011	92891	04/04/2011
50	1719	ORDINARIO	93389	12/09/2011	93460	04/10/2011
51	558	ORDINARIO	53888	03/04/1990	54548	26/03/1992

52	870	ORDINARIO	50000	08/10/1982	50460	10/03/1983
52	897	ORDINARIO	51437	14/02/1984	51997	03/08/1984
54	1901	ORDINARIO	81816	26/06/1985	82056	01/08/1985
54	2008	ORDINARIO	110365	08/08/1996	110387	08/08/1996
54	2111	ORDINARIO	88081	19/07/1988	88351	25/08/1988
54	2299	ORDINARIO	94189	19/11/1990	94489	15/01/1991
54	2339	ORDINARIO	95469	05/06/1991	95809	15/07/1991
54	2478	ORDINARIO	99988	22/01/1993	100348	09/03/1998
54	2816	ORDINARIO	110573	23/08/1996	110607	27/08/1996
54	2978	ORDINARIO	115314	27/11/1997	115337	01/12/1997
54	3261	ORDINARIO	123499	07/09/2001	123530	12/09/2001
54	3324	ORDINARIO	125646	20/08/2002	125670	21/08/2002
54	3398	ORDINARIO	128027	09/10/2003	128053	14/10/2003
55	1216	ORDINARIO	57242	26/09/1996	57280	10/10/1996
55	1245	ORDINARIO	58617	29/07/1998	58668	25/08/1998
55	1251	ORDINARIO	58933	31/12/1998	58979	20/01/1999
55	1293	ORDINARIO	62314	05/06/2003	62361	03/07/2003
55	1328	ORDINARIO	62508	29/09/2003	62557	28/10/2003
55	1391	ORDINARIO	65393	27/07/2007	65430	17/08/2007
55	1543	ORDINARIO	70687	28/02/2004	70720	18/03/2014
56	754	ORDINARIO	43934	30/11/1981	44104	13/01/1982
56	820	ORDINARIO	45040	09/09/1982	45230	03/11/1982
56	1268	ORDINARIO	55568	21/12/1988	55888	10/04/1989
56	1380	ORDINARIO	59150	09/09/1991	59390	10/10/1991
56	1482	ORDINARIO	61702	05/10/1992	61932	30/10/1992
56	1491	ORDINARIO	61941	03/11/1992	62161	30/10/1992
56	1508	ORDINARIO	62178	03/12/1992	62368	17/12/1992
56	1547	ORDINARIO	63137	05/03/1993	63377	17/03/1993
57	1394	ORDINARIO	86968	07/05/1996	87011	29/05/1996
58	2180	ORDINARIO	89346	20/06/2000	89385	20/06/2000
59	956	ORDINARIO	73666	16/03/1987	74366	09/07/1987
59	993	ORDINARIO	76863	06/09/1988	77653	25/01/1989
59	996	ORDINARIO	76866	07/09/1988	77656	28/01/1989
59	1079	ORDINARIO	84939	21/01/1992	86099	10/06/1992
59	1194	ORDINARIO	97474	02/10/2001	97566	01/08/2001
59	1201	ORDINARIO	98115	22/02/2002	98202	08/04/2002
60	1047	ORDINARIO	49117	06/05/1987	49477	31/07/1987
60	1079	ORDINARIO	50239	08/02/1988	50559	25/04/1988
60	1271	ORDINARIO	57681	13/05/1993	57991	20/07/1993

60	1282	ORDINARIO	58002	23/07/1993	58242	03/10/1993
60	1351	ORDINARIO	60093	17/06/1995	60138	27/06/1995
60	1800	ORDINARIO	79428	27/06/2009	79497	03/07/2009
60	1817	ORDINARIO	80337	08/12/2009	80378	16/12/2009
61	835	ORDINARIO	42793	08/11/1995	42826	23/11/1995
61	836	ORDINARIO	42827	22/11/1995	42879	10/01/1996
61	1018	ORDINARIO	52313	07/05/2009	52360	26/05/2009
61	1072	ORDINARIO	54566	14/07/2011	54593	26/07/2011
62	1197	ORDINARIO	56067	22/11/1991	56477	02/03/1992
62	1387	ORDINARIO	65992	27/04/1999	66046	18/05/1999
62	1442	ORDINARIO	69019	25/04/2002	69064	20/05/2002
62	1494	ORDINARIO	72326	21/09/2005	72404	07/10/2005
63	1011	ORDINARIO	50751	14/10/1985	51011	17/12/1985
63	1148	ORDINARIO	54788	30/10/1987	55078	16/12/1987
63	1361	ORDINARIO	63181	05/03/1992	63571	07/05/1992
63	1469	ORDINARIO	68851	10/03/1994	69259	29/04/1994
63	1511	ORDINARIO	71609	19/06/1995	71633	19/06/1995
63	1521	ORDINARIO	72084	05/09/1995	72138	12/09/1995
63	1676	ORDINARIO	80320	15/03/2000	80367	23/03/2000
63	1897	ORDINARIO	90869	04/07/2005	90910	11/07/2005
63	1899	ORDINARIO	90954	19/07/2005	90994	26/07/2005
63	2196	ORDINARIO	103084	01/03/2011	103119	09/03/2011
64	1231	ORDINARIO	72701	11/02/1985	73191	22/03/1985
64	1569	ORDINARIO	88390	10/11/1994	88442	18/11/1994
64	1611	ORDINARIO	90560	08/04/1996	90607	19/04/1996
64	1759	ORDINARIO	98046	02/08/2000	98104	11/08/2000
64	1801	ORDINARIO	100125	20/09/2001	100174	01/10/2001
64	1804	ORDINARIO	100274	18/10/2001	100324	29/10/2001
64	1928	ORDINARIO	106401	03/05/2005	106443	12/05/2005
64	2079	ORDINARIO	113769	08/10/2009	113815	09/10/2009
64	2195	ORDINARIO	118646	22/08/2012	118682	28/08/2012
65	820	ORDINARIO	40690	09/03/1982	41100	28/03/1982
65	900	ORDINARIO	44110	15/02/1984	44540	18/05/1984
65	1015	ORDINARIO	48465	03/06/1986	48825	13/08/1986
65	1035	ORDINARIO	49245	23/10/1986	49575	16/12/1986
65	1122	ORDINARIO	52712	05/09/1988	53102	07/12/1988
65	1185	ORDINARIO	55205	25/05/1990	55615	05/09/1990
65	1269	ORDINARIO	59159	18/03/1993	59729	09/08/1993
65	1308	ORDINARIO	61461	19/10/1994	61510	03/11/1994

68	1996	ORDINARIO	84446	20/06/1985	84826	23/07/1985
68	2210	ORDINARIO	92090	27/05/1987	92480	17/06/1987
68	2247	ORDINARIO	93357	06/08/1987	93747	28/08/1987
68	2463	ORDINARIO	101223	07/04/1989	101623	12/05/1989
68	3204	ORDINARIO	122571	19/02/1996	122591	22/02/1997
68	3264	ORDINARIO	124507	03/08/1998	124537	12/08/1998
68	3431	ORDINARIO	129357	23/01/2002	129399	01/02/2002
68	3560	ORDINARIO	133489	09/05/2005	133519	27/05/2005
70	253	ORDINARIO	19353	14/09/1988	19603	18/11/1988
70	283	ORDINARIO	20273	19/12/1989	20523	04/04/1990
70	289	ORDINARIO	20279	19/12/1989	20529	04/04/1990
70	515	ORDINARIO	26071	09/12/1995	26093	18/12/1995
70	535	ORDINARIO	26743	20/08/1996	26771	27/08/1996
72	782	ORDINARIO	52812	02/09/1985	53452	11/06/1986
72	790	ORDINARIO	52820	09/09/1985	53460	16/06/1986
73	351	ORDINARIO	24931	30/09/1981	25561	30/06/1982
73	442	ORDINARIO	30122	04/09/1990	30432	13/05/1991
73	570	ORDINARIO	33218	15/08/1994	33240	22/08/1994
73	572	ORDINARIO	33258	25/08/1994	33280	05/09/1994
74	1090	ORDINARIO	73417	20/03/1997	73465	04/04/1997
74	1461	ORDINARIO	85846	09/11/2001	85890	16/11/2001
74	1514	ORDINARIO	87737	06/08/2002	87767	07/08/2002
74	1591	ORDINARIO	90396	10/09/2003	90432	17/09/2003
74	1726	ORDINARIO	94631	23/08/2005	94657	26/08/2005
74	1727	ORDINARIO	94658	26/08/2005	94685	30/08/2005
74	1730	ORDINARIO	94747	09/09/2005	94777	15/09/2005
74	1731	ORDINARIO	94778	15/09/2005	94814	21/09/2005
74	1764	ORDINARIO	95765	16/02/2006	95798	21/02/2006
74	1829	ORDINARIO	97786	13/12/2006	97809	14/12/2006
74	1943	ORDINARIO	101046	08/05/2008	101061	09/05/2008
74	1947	ORDINARIO	101137	22/05/2008	101153	26/05/2008
75	373	ORDINARIO	31923	13/08/1993	32213	24/11/1993
75	424	ORDINARIO	33480	26/10/1994	33510	07/11/1994
75	544	ORDINARIO	37698	26/01/1998	37735	11/02/1998
75	570	ORDINARIO	38462	16/10/1998	38498	06/11/1998
75	798	ORDINARIO	49027	01/06/2010	49071	15/06/2010
76	409	ORDINARIO	22849	17/02/1989	23029	15/06/1989
76	608	ORDINARIO	26913	17/08/1994	26938	09/09/1994
76	648	ORDINARIO	28184	13/05/1997	28230	12/06/1997

77	281	ORDINARIO	20311	24/11/1977	21161	22/11/1978
78	225	ORDINARIO	13549	19/05/1997	13642	29/07/1997
79	424	ORDINARIO	31974	27/02/1984	32694	10/12/1984
79	425	ORDINARIO	31975	27/02/1984	32695	10/12/1984
79	440	ORDINARIO	32710	17/12/1984	33480	02/10/1985
79	455	ORDINARIO	33485	02/10/1985	34205	17/07/1986
79	467	ORDINARIO	34957	02/04/1987	35597	29/10/1987
79	496	ORDINARIO	36906	29/09/1988	37476	23/02/1989
79	587	ORDINARIO	43067	21/10/1993	43797	15/06/1994
79	671	ORDINARIO	48921	11/06/1999	48989	01/07/1999
79	708	ORDINARIO	51138	12/09/2001	51199	08/10/2001
80	250	ORDINARIO	21610	23/04/1980	22680	02/07/1981
83	832	ORDINARIO	29549	09/07/2004	29575	27/07/2004
84	429	ORDINARIO	19899	23/01/1986	20369	16/05/1986
85	254	ORDINARIO	18674	26/07/1988	18804	24/08/1988
85	284	ORDINARIO	19654	08/05/1990	20124	29/01/1991
85	408	ORDINARIO	23582	27/10/1995	23613	16/11/1995
85	559	ORDINARIO	29216	03/08/2005	29261	29/08/2005
87	192	ORDINARIO	7327	09/01/1996	7365	18/01/1996
88	448	ORDINARIO	43448	26/08/1993	43808	28/04/1994
88	705	ORDINARIO	36715	30/07/1985	37155	03/03/1986
88	865	ORDINARIO	44609	07/03/1996	44680	07/05/1996
89	777	ORDINARIO	46917	02/10/1986	47307	05/12/1986
89	1057	ORDINARIO	59567	26/09/1991	59967	14/11/1991
89	1076	ORDINARIO	60366	15/01/1992	60796	06/03/1992
89	1195	ORDINARIO	65375	02/09/1993	65755	18/10/1993
89	1414	ORDINARIO	75421	28/07/1997	75467	01/08/1997
89	2091	ORDINARIO	105222	21/12/2006	105251	22/12/2006
91	579	ORDINARIO	53940	14/09/1995	53970	03/10/1995
91	645	ORDINARIO	55889	16/06/1998	55899	16/06/1998
91	1063	ORDINARIO	66334	31/01/2007	66363	13/02/2007
93	362	ORDINARIO	17422	10/03/1986	18042	26/08/1986
93	518	ORDINARIO	26608	16/12/1993	26968	29/04/1994
93	573	ORDINARIO	30481	11/09/1998	30542	16/10/1998
94	384	ORDINARIO	35669	16/01/2006	35705	25/01/2006
94	504	ORDINARIO	40015	21/09/2007	40047	26/09/2007
94	875	ORDINARIO	52763	26/09/2011	52792	28/09/2011
95	517	ORDINARIO	30637	25/06/1992	31267	29/04/1994
96	910	ORDINARIO	41840	31/10/2005	41890	14/11/2005



96	1027	ORDINARIO	46234	07/07/2008	46268	09/07/2008
97	696	ORDINARIO	30866	25/03/1994	30956	29/04/1997
97	800	ORDINARIO	33794	10/12/1997	33817	10/12/1997
98	971	ORDINARIO	49396	23/01/2012	49411	24/01/2012
99	699	ORDINARIO	41659	24/07/1981	42219	05/11/1981
99	742	ORDINARIO	44542	08/02/1983	45112	15/06/1983
99	759	ORDINARIO	45129	21/06/1983	45749	11/10/1983
99	766	ORDINARIO	45766	18/10/1983	46346	16/02/1984
99	851	ORDINARIO	51031	08/09/1986	51581	08/01/1987
99	863	ORDINARIO	51593	13/01/1987	52103	13/04/1987
99	948	ORDINARIO	55648	06/04/1989	56178	31/07/1989
99	955	ORDINARIO	56195	02/08/1989	56775	04/12/1989
99	964	ORDINARIO	56784	05/12/1989	57384	17/04/1990
99	965	ORDINARIO	56785	06/12/1989	57385	17/04/1990
99	1367	ORDINARIO	77606	22/10/2001	77657	30/10/2001
99	1746	ORDINARIO	91131	23/09/2008	91165	30/09/2008
99	1825	ORDINARIO	93484	22/02/2010	93518	26/02/2010
99	1883	ORDINARIO	95298	25/02/2011	95330	03/03/2011
99	1909	ORDINARIO	96086	20/07/2011	96115	27/07/2011
99	1910	ORDINARIO	96116	27/07/2011	96150	02/08/2011
100	378	ORDINARIO	19904	26/08/2011	19943	06/09/2011
102	868	ORDINARIO	32324	30/10/2002	32361	05/11/2002
102	1073	ORDINARIO	37343	18/06/2004	37365	22/06/2004
102	1075	ORDINARIO	37392	24/06/2004	37411	25/06/2004
102	1333	ORDINARIO	43312	28/09/2006	43329	29/09/2006
102	1630	ORDINARIO	50038	08/12/2008	50065	10/12/2008
102	1645	ORDINARIO	50358	22/01/2009	50376	23/01/2009
102	1827	ORDINARIO	53981	13/04/2010	54003	14/04/2010
102	1844	ORDINARIO	54328	24/05/2010	54338	24/05/2010
102	1888	ORDINARIO	55206	08/09/2010	55229	09/09/2010
102	1898	ORDINARIO	55397	04/10/2010	55420	05/10/2010
102	1937	ORDINARIO	56253	02/02/2011	56273	04/02/2011
104	1381	ORDINARIO	55881	19/08/1986	56191	01/10/1986
104	1607	ORDINARIO	62777	11/09/1990	63137	06/12/1990
104	1786	ORDINARIO	68237	31/01/1995	68269	16/02/1995
104	1905	ORDINARIO	70840	18/08/1997	70865	25/08/1997
104	2205	ORDINARIO	78482	27/01/2005	78515	01/02/2005
104	2220	ORDINARIO	78891	10/05/2005	78909	13/05/2005
104	2247	ORDINARIO	79541	13/10/2005	79580	18/10/2005

104	2382	ORDINARIO	82512	05/09/2007	82534	07/09/2007
104	2454	ORDINARIO	84193	10/09/2008	84210	12/09/2008
107	499	ORDINARIO	34025	20/03/2002	34084	22/04/2002
107	513	ORDINARIO	34733	11/11/2002	34831	02/12/2002
107	549	ORDINARIO	36811	22/11/2004	36863	09/12/2004
107	636	ORDINARIO	41276	15/01/2009	41352	05/02/2009
109	657	ORDINARIO	34877	31/08/1987	35387	30/12/1987
109	703	ORDINARIO	37693	28/04/1989	38353	30/08/1989
109	771	ORDINARIO	42181	14/01/1992	42771	24/04/1991
109	885	ORDINARIO	48239	25/05/1995	48284	13/06/1995
109	1081	ORDINARIO	54364	12/03/2001	54395	22/03/2001
109	1237	ORDINARIO	58191	17/11/2004	58215	29/11/2004
109	1425	ORDINARIO	63315	30/10/2008	63336	05/11/2008
109	1560	ORDINARIO	67208	23/09/2011	37237	03/10/2011
109	1578	ORDINARIO	67766	30/01/2012	67786	02/02/2012
111	793	ORDINARIO	25513	19/06/1986	25783	29/09/1986
111	1233	ORDINARIO	41345	01/07/2003	41390	10/07/2003
111	1254	ORDINARIO	42205	13/12/2004	42243	21/01/2005
111	1288	ORDINARIO	43493	20/08/2007	43527	10/09/2007
111	1331	ORDINARIO	45217	14/12/2009	45262	17/12/2009
112	854	ORDINARIO	45714	30/12/1985	46184	10/07/1986
112	909	ORDINARIO	47969	13/06/1988	48389	24/11/1988
112	928	ORDINARIO	48788	22/05/1989	49158	22/11/1989
113	10	ORDINARIO	50607	01/07/1994	50638	12/07/1994
113	98	ORDINARIO	53687	15/12/1997	53727	19/01/1998
113	231	ORDINARIO	59253	25/07/2009	59296	02/10/2009
113	911	ORDINARIO	42591	24/02/1988	43011	14/07/1988
113	940	ORDINARIO	43440	28/11/1988	43900	02/04/1989
113	976	ORDINARIO	45166	23/01/1990	45616	21/08/1990
114	678	ORDINARIO	71675	25/07/1995	71728	08/09/1995
117	1662	ORDINARIO	80914	02/03/2011	80958	24/03/2011
118	695	ORDINARIO	25595	11/11/1986	25955	09/03/2007
118	844	ORDINARIO	30664	03/05/1991	30964	03/09/1991
118	993	ORDINARIO	35456	05/06/1995	35504	23/06/1995
118	1170	ORDINARIO	42726	17/04/2001	42772	27/04/2001
119	104	ORDINARIO	7984	02/03/1993	8574	25/11/1995
120	399	ORDINARIO	21379	27/10/1986	21839	05/08/1988
120	418	ORDINARIO	22258	22/10/1989	22738	12/10/1990
120	592	ORDINARIO	31520	09/01/1998	31582	27/01/1998

122	280	ORDINARIO	7810	09/08/1988	8260	11/04/1989
122	370	ORDINARIO	12522	03/07/1998	12558	30/07/1998
122	475	ORDINARIO	17386	08/12/2005	17412	15/12/2005
122	491	ORDINARIO	17954	22/03/2006	17990	28/02/2005
122	956	ORDINARIO	35564	22/09/2011	35599	26/09/2011
123	544	ORDINARIO	31244	15/12/1993	31644	29/04/1994
123	554	ORDINARIO	31918	20/07/1994	31980	10/08/1994
124	337	ORDINARIO	24487	28/07/1980	25087	20/10/1994
124	368	ORDINARIO	25878	31/07/1981	26298	07/12/1981
124	394	ORDINARIO	27184	27/08/1982	27544	26/11/1982
124	412	ORDINARIO	28042	27/04/1983	28612	03/10/1983
124	578	ORDINARIO	34868	08/04/1988	35448	20/07/1988
124	685	ORDINARIO	43955	17/12/1993	44535	29/04/1994
124	784	ORDINARIO	52570	06/07/2004	52031	06/08/2004
126	189	ORDINARIO	12599	19/04/1983	13109	31/08/1982
126	387	ORDINARIO	23447	27/04/1993	24007	14/01/1994
126	393	ORDINARIO	24023	26/01/1984	24153	28/04/1994
128	1084	ORDINARIO	45986	21/07/1982	46316	27/08/1982
128	1261	ORDINARIO	51513	07/10/1985	51803	09/12/1985
128	1297	ORDINARIO	52369	19/05/1986	52669	28/06/1986
128	1369	ORDINARIO	54391	25/09/1987	54671	25/11/1987
128	1413	ORDINARIO	55885	17/10/1988	56155	19/12/1988
128	1541	ORDINARIO	60513	07/04/1992	60773	01/06/1992
128	1542	ORDINARIO	60514	07/04/1992	60774	01/06/1992
128	1546	ORDINARIO	60518	08/04/1992	60778	01/06/1992
128	1633	ORDINARIO	63807	03/11/1994	63846	15/11/1994
128	1636	ORDINARIO	63911	07/12/1994	63955	28/12/1994
128	1639	ORDINARIO	64032	31/01/1995	64070	13/02/1995
128	1650	ORDINARIO	64455	19/07/1995	64497	11/08/1995
128	1682	ORDINARIO	65794	17/10/1996	65835	28/10/1996
128	1683	ORDINARIO	65836	28/10/1996	65867	04/11/1996
129	1426	ORDINARIO	46656	20/09/1985	47056	18/11/1985
129	1468	ORDINARIO	47708	26/12/1985	47948	20/01/1986
129	1472	ORDINARIO	47952	21/11/1986	48182	31/11/86
129	1573	ORDINARIO	50793	16/10/1986	51133	03/12/1986
129	1589	ORDINARIO	51159	09/12/1986	51549	11/03/1987
129	1629	ORDINARIO	52569	23/06/1987	52969	03/07/1987
129	1667	ORDINARIO	53947	30/09/1987	54257	29/10/1987
129	1972	ORDINARIO	64522	24/08/1990	64862	14/09/1990

129	2014	ORDINARIO	66114	07/02/1991	66454	22/02/1991
129	2078	ORDINARIO	68818	04/11/1991	69218	18/02/1991
129	2093	ORDINARIO	69623	03/02/1992	70023	25/03/1992
129	2108	ORDINARIO	70038	25/03/1992	70428	14/05/1992
129	2286	ORDINARIO	76216	09/09/1993	76496	01/10/1993
129	2559	ORDINARIO	85494	19/12/1995	85527	20/12/1995
129	2740	ORDINARIO	93507	13/03/1998	93579	19/03/1998
129	3561	ORDINARIO	123463	11/09/2006	123500	13/09/2006
131	631	ORDINARIO	41720	01/04/2008	41743	07/04/2008
133	799	ORDINARIO	54221	26/11/2007	54257	03/12/2007
133	908	ORDINARIO	58362	17/06/2010	58408	30/07/2010
133	967	ORDINARIO	60574	09/12/2011	60597	14/12/2011
134	2352	ORDINARIO	67902	31/03/1992	68192	05/08/1992
134	2365	ORDINARIO	68205	12/08/1992	68545	24/02/1993
136	762	ORDINARIO	26192	22/11/1990	26642	28/02/1991
137	665	ORDINARIO	31845	22/04/1987	31975	06&05/1987
137	1042	ORDINARIO	52876	30/05/1995	52949	09/06/1995
137	1068	ORDINARIO	54454	28/12/1995	54509	12/01/1996
137	1336	ORDINARIO	70677	18/01/2002	70717	22/01/2002
137	1341	ORDINARIO	70877	29/01/2002	70926	30/01/2002
137	1491	ORDINARIO	80708	26/08/2004	80770	03/09/2004
137	1684	ORDINARIO	92191	17/04/2008	92232	22/04/2008
137	1742	ORDINARIO	95560	22/05/2009	95595	27/05/2009
137	1789	ORDINARIO	97978	19/03/2010	98018	21/04/2010
137	1805	ORDINARIO	98872	27/07/2010	98928	02/08/2010
137	1842	ORDINARIO	100880	03/05/2011	100929	09/05/2011
138	552	ORDINARIO	27461	25/05/2009	27505	28/05/2009
138	573	ORDINARIO	28587	30/07/2009	28662	31/07/2009
140	726	ORDINARIO	38196	24/01/1990	28586	29/03/1990
140	727	ORDINARIO	38197	24/01/1990	38587	29/03/1990
140	1375	ORDINARIO	68817	03/02/2003	68857	12/02/2003
140	1397	ORDINARIO	69777	03/07/2003	69838	16/07/2003
142	204	ORDINARIO	9204	28/09/1988	9604	18/04/1989
142	297	ORDINARIO	12937	24/06/1993	13317	03/11/1993
142	303	ORDINARIO	13323	04/11/1993	13713	16/03/1994
142	404	ORDINARIO	17084	22/10/1999	17123	10/11/1999
142	421	ORDINARIO	17747	26/10/2000	17780	17/11/2000
142	617	ORDINARIO	27674	13/02/2011	27746	25/04/2011
143	366	ORDINARIO	9689	17/09/1996	9733	01/10/1996

144	96	ORDINARIO	4234	11/01/1995	4278	17/01/1995
144	158	ORDINARIO	7176	28/02/1996	7219	05/03/1996
144	403	ORDINARIO	19362	30/11/2000	19400	07/12/2000
144	422	ORDINARIO	20262	20/06/2001	20309	20/06/2001
147	459	ORDINARIO	12949	09/01/1981	12349	18/02/1981
147	547	ORDINARIO	15617	11/06/1982	15907	19/07/1982
147	898	ORDINARIO	23998	21/10/1986	24238	23/12/1986
147	911	ORDINARIO	24551	02/04/1987	24841	02/07/1987
147	971	ORDINARIO	25931	11/01/1988	26121	28/01/1988
147	1266	ORDINARIO	31546	22/02/1991	31826	29/04/1991
147	1269	ORDINARIO	31549	22/02/1991	31829	29/04/1991
147	1510	ORDINARIO	36860	25/08/1993	37020	22/09/1993
147	1842	ORDINARIO	44481	15/09/1996	44494	16/09/1996
147	1893	ORDINARIO	45535	20/01/1997	45570	31/01/1997
147	1962	ORDINARIO	46968	14/10/1997	46992	20/10/1997
147	2174	ORDINARIO	50482	15/03/1999	50491	15/03/1999
147	2201	ORDINARIO	50887	12/05/1999	50899	12/05/1999
147	2488	ORDINARIO	56442	07/03/2001	56471	15/03/2001
147	2554	ORDINARIO	57626	06/08/2001	57647	09/08/2001
147	2565	ORDINARIO	57831	29/08/2001	57848	30/08/2001
147	2636	ORDINARIO	59099	29/01/2002	59127	29/01/2002
147	2877	ORDINARIO	64511	15/01/2004	64539	26/01/2004
147	2942	ORDINARIO	66030	12/11/2004	66052	16/11/2004
147	2982	ORDINARIO	66945	06/06/2005	66971	10/11/2005
147	2996	ORDINARIO	67280	16/08/2005	67300	24/08/2005
147	3148	ORDINARIO	71583	20/02/2008	71612	25/02/2008
147	3204	ORDINARIO	73168	25/03/2009	73209	31/03/2009
148	418	ORDINARIO	14858	21/05/1987	15328	23/11/1987
149	210	ORDINARIO	9190	06/03/1987	9640	16/06/1987
149	313	ORDINARIO	14153	06/03/1991	14583	24/07/1991
149	242	ORDINARIO	11142	22/06/1988	11572	26/10/1988
149	417	ORDINARIO	18500	04/03/1996	18539	28/03/1996
149	423	ORDINARIO	18738	07/08/1996	18783	11/09/1996
149	499	ORDINARIO	23055	15/06/2004	23082	24/06/2004
149	3227	ORDINARIO	73904	29/09/2009	73932	06/10/2009
151	281	ORDINARIO	12801	03/07/1986	13131	30/07/1986
151	2112	ORDINARIO	92452	24/09/2002	92465	25/07/2002
152	119	ORDINARIO	4679	27/01/1988	5169	10/10/1988
152	165	ORDINARIO	7325	31/05/1991	7895	10/10/1991

152	237	ORDINARIO	11107	04/02/1994	11437	28/04/1994
152	266	ORDINARIO	13159	26/10/1995	13229	15/11/1995
153	1418	ORDINARIO	32903	15/12/1994	32921	16/12/1994
153	1457	ORDINARIO	33579	22/03/1995	33596	24/03/1995
153	1681	ORDINARIO	37731	17/10/1996	37750	17/10/1996
153	1758	ORDINARIO	38817	23/01/1997	38829	23/01/1997
153	2285	ORDINARIO	50505	27/08/1999	50519	02/09/1999
155	353	ORDINARIO	13593	21/06/1991	14133	18/10/1991
156	898	ORDINARIO	33473	05/01/1999	33509	08/01/1999
156	1218	ORDINARIO	45213	18/05/2006	45267	30/05/2006
156	1302	ORDINARIO	48378	02/07/2009	48423	22/07/2009
156	1306	ORDINARIO	48532	04/09/2009	48586	22/09/2009
157	1054	ORDINARIO	27700	23/06/1999	27721	25/06/1999
157	1224	ORDINARIO	33148	10/12/2003	33174	15/12/2003
157	1487	ORDINARIO	40862	14/10/2010	40895	20/10/2010
158	3284	ORDINARIO	75621	16/02/2011	75649	28/02/2011
158	168	ORDINARIO	7696	15/04/1997	7765	06/05/1999
158	185	ORDINARIO	8710	31/10/1997	8774	13/11/1997
161	1280	ORDINARIO	26682	07/07/1998	26755	11/07/1998
161	1582	ORDINARIO	37254	23/10/2002	37287	24/10/2002
161	1584	ORDINARIO	37316	24/10/2002	37349	06/11/2002
161	1871	ORDINARIO	46637	28/05/2007	46654	29/05/2007
161	1883	ORDINARIO	46891	09/07/2007	46909	09/07/2007
161	2061	ORDINARIO	51235	11/11/2009	51254	17/11/2009
163	455	ORDINARIO	15400	16/04/1996	15452	23/04/1996
163	504	ORDINARIO	18302	09/12/1998	18361	12/01/1999
163	534	ORDINARIO	20512	17/01/2001	20581	12/02/2001
163	559	ORDINARIO	22262	29/05/2002	22335	17/05/2002
163	693	ORDINARIO	30274	20/05/2010	30305	02/06/2010
164	805	ORDINARIO	23219	01/08/1994	23256	08/08/1995
164	1047	ORDINARIO	32174	13/09/2000	32195	14/09/2000
164	1117	ORDINARIO	35384	24/01/2002	35420	05/11/2002
164	1235	ORDINARIO	40245	08/07/2005	40287	19/07/2005
165	555	ORDINARIO	24818	10/06/1996	24871	21/06/1996
165	971	ORDINARIO	42858	30/11/2004	42885	02/12/2004
166	444	ORDINARIO	15306	19/12/1994	15324	19/12/1994
167	491	ORDINARIO	18235	31/08/1999	18285	29/07/1999
167	570	ORDINARIO	21446	25/02/2002	21488	07/03/2002
167	645	ORDINARIO	24734	17/08/2004	24778	27/08/2004

167	748	ORDINARIO	29903	27/01/2009	29938	10/02/2009
169	132	ORDINARIO	7283	29/07/1994	7337	29/09/1994
169	167	ORDINARIO	8936	28/05/1997	8975	16/06/1997
170	769	ORDINARIO	33514	29/07/2009	33550	13/08/2009
170	771	ORDINARIO	33596	31/08/2009	33642	17/09/2009
172	186	ORDINARIO	8511	15/08/1996	8579	20/09/1996
172	190	ORDINARIO	8735	25/11/1996	8803	20/12/1996
172	247	ORDINARIO	12226	18/05/2000	12278	08/06/2000
173	620	ORDINARIO	30348	27/09/2001	30400	10/10/2001
173	830	ORDINARIO	38757	28/07/2005	38787	01/08/2005
174	173	ORDINARIO	10387	10/07/2001	10427	31/07/2001
174	272	ORDINARIO	15996	10/12/2004	16042	15/12/2005
175	250	ORDINARIO	12152	21/09/2004	12238	05/10/2004
176	314	ORDINARIO	10844	19/12/2002	10898	04/02/2003
176	378	ORDINARIO	14158	08/08/2006	14211	21/08/2006
176	433	ORDINARIO	17545	04/09/2008	17617	11/09/2008
176	453	ORDINARIO	18835	03/06/2009	18901	16/06/2009
177	196	ORDINARIO	15540	30/07/1998	15642	01/09/1998
178	251	ORDINARIO	10744	03/07/1991	11154	06/09/1991
181	1012	ORDINARIO	44106	12/08/2010	44138	18/08/2010
183	102	ORDINARIO	4546	14/09/2001	4597	21/11/2001
183	104	ORDINARIO	4659	21/11/2001	4709	21/02/2002
183	107	ORDINARIO	4818	31/08/2002	4884	05/11/2002
183	109	ORDINARIO	4956	20/12/2002	5034	06/02/2003
183	119	ORDINARIO	5560	09/02/2004	5618	27/03/2004
183	194	ORDINARIO	8123	15/02/2007	8142	16/03/2007
186	276	ORDINARIO	8976	13/01/1993	9326	24/02/1993
187	765	ORDINARIO	18,062	24/07/2007	18,077	01/08/2007
187	851	ORDINARIO	20222	05/02/2009	20259	19/02/2009
187	942	ORDINARIO	22340	19/11/2010	22301	29/11/2010
187	976	ORDINARIO	23388	19/09/2011	23424	27/09/2011
188	680	ORDINARIO	22626	30/05/2001	22653	22/06/2001
192	374	ORDINARIO	21208	20/09/2001	21263	26/09/2001
192	481	ORDINARIO	26709	18/07/2005	26743	25/07/2005
192	579	ORDINARIO	30850	07/05/2008	30917	19/05/2008
192	692	ORDINARIO	36406	11/10/2011	36458	20/10/2011
195	240	ORDINARIO	10270	26/10/1992	10600	18/01/1993
195	373	ORDINARIO	16112	11/06/1996	16157	19/06/1996
195	414	ORDINARIO	17951	14/07/1997	17985	18/07/1997

195	505	ORDINARIO	21690	23/12/1999	21730	10/01/2000
195	584	ORDINARIO	24949	26/10/2001	24985	31/10/2001
195	726	ORDINARIO	30932	16/05/2005	30959	19/05/2005
195	904	ORDINARIO	37220	07/02/2008	37241	11/02/2008
195	917	ORDINARIO	37547	03/04/2008	37584	08/04/2008
195	1069	ORDINARIO	42380	24/06/2010	42401	25/06/2010
195	1074	ORDINARIO	42523	15/07/2010	42551	16/07/2010
195	1127	ORDINARIO	44014	03/03/2011	44047	07/03/2011
195	1155	ORDINARIO	44927	06/07/2011	44966	11/07/2011
195	1196	ORDINARIO	46337	01/02/2012	46370	02/02/2012
196	540	ORDINARIO	26334	05/09/1999	26378	15/09/1999
196	694	ORDINARIO	33127	12/02/2003	33176	02/02/2003
196	854	ORDINARIO	41092	14/02/2006	41126	17/02/2006
197	346	ORDINARIO	13956	11/10/1993	14286	06/12/1993
197	549	ORDINARIO	22858	01/09/1999	22916	22/09/1999
197	559	ORDINARIO	23441	16/03/2000	23504	04/04/2000
198	826	ORDINARIO	49319	14/01/1997	49375	17/01/1997
198	1116	ORDINARIO	64449	15/03/2000	64495	17/03/2000
198	1937	ORDINARIO	109137	12/09/2007	109175	15/09/2007
198	2302	ORDINARIO	127856	07/10/2010	127923	08/10/2010
198	2365	ORDINARIO	130441	20/05/2011	130988	24/05/2011
198	2471	ORDINARIO	136144	31/05/2012	136182	04/06/2012
198	2472	ORDINARIO	136183	04/06/2012	136220	06/06/2012
198	2473	ORDINARIO	136221	06/06/2012	136273	07/06/2012
198	2474	ORDINARIO	136274	07/06/2012	136307	11/06/2012
198	2475	ORDINARIO	136308	11/06/2012	136372	13/06/2012
198	2476	ORDINARIO	136373	13/06/2012	136411	15/06/2012
198	2477	ORDINARIO	136412	15/06/2012	136462	20/06/2012
198	2478	ORDINARIO	136463	20/06/2012	136501	21/06/2012
198	2479	ORDINARIO	136502	21/06/2012	136550	26/06/2012
198	2480	ORDINARIO	136551	26/06/2012	136608	29/06/2012
200	205	ORDINARIO	8055	26/03/1993	8295	25/05/1993
200	215	ORDINARIO	8305	25/05/1993	8625	24/08/1993
201	647	ORDINARIO	19997	18/12/2003	20016	19/12/2003
201	843	ORDINARIO	25352	24/04/2006	25385	27/04/2006
201	845	ORDINARIO	25411	28/04/2007	25433	04/05/2007
201	1079	ORDINARIO	31177	15/05/2008	31207	21/05/2008
201	1270	ORDINARIO	35792	12/03/2010	35816	18/03/2010
201	1282	ORDINARIO	36102	17/04/2010	36124	28/04/2010



201	1343	ORDINARIO	37613	25/11/2010	37625	25/11/2010
201	1490	ORDINARIO	41080	01/02/2012	41180	07/02/2012
205	263	ORDINARIO	10399	24/01/2011	10443	15/02/2011
205	265	ORDINARIO	10486	03/03/2011	10528	28/03/2011
209	176	ORDINARIO	11499	24/10/2011	11559	22/11/2011
211	1226	ORDINARIO	40,366	15/11/2011	40,388	16/11/2011
211	1228	ORDINARIO	40,417	17/11/2011	40,447	18/11/2011
217	4	ORDINARIO	128	30/01/2008	161	05/02/2008
217	13	ORDINARIO	465	06/05/2008	496	12/05/2008
217	150	ORDINARIO	5225	06/01/2011	5251	13/01/2011
218	152	ORDINARIO	6651	18/06/1998	6682	23/06/1998
218	414	ORDINARIO	19361	14/09/2004	19414	24/09/2004
218	427	ORDINARIO	19987	05/01/2005	20037	14/01/2005
218	456	ORDINARIO	21302	04/08/2005	21349	10/08/2005
218	607	ORDINARIO	27545	22/05/2008	27581	28/05/2008
218	801	ORDINARIO	34122	09/06/2011	34158	14/06/2011
218	817	ORDINARIO	34603	15/08/2011	34635	18/08/2011
218	833	ORDINARIO	35156	10/11/2011	35190	15/11/2011
218	849	ORDINARIO	35,666	24/01/2012	35,701	30/01/2012
218	861	ORDINARIO	36078	29/03/2012	36104	10/04/2012
218	862	ORDINARIO	36105	10/04/2012	36138	12/04/2012
218	863	ORDINARIO	36139	12/04/2012	36172	23/04/2012
218	864	ORDINARIO	36173	23/04/2012	36208	25/04/2012
218	865	ORDINARIO	36209	25/04/2012	36239	27/09/2012
218	866	ORDINARIO	36240	27/04/2012	36277	08/05/2012
218	867	ORDINARIO	36278	08/05/2012	36300	14/05/2012
218	868	ORDINARIO	36301	14/05/2012	36328	17/05/2012
218	870	ORDINARIO	36362	22/05/2012	36391	24/05/2012
220	61	ORDINARIO	4622	13/12/2000	4682	18/01/2001
221	78	ORDINARIO	2726	04/12/2002	2754	04/12/2002
221	106	ORDINARIO	3656	11/04/2003	3697	30/04/2003
221	211	ORDINARIO	7273	08/07/2004	7317	12/07/2004
221	263	ORDINARIO	8834	06/12/2004	8863	09/12/2004
221	373	ORDINARIO	11201	13/07/2005	11213	13/07/2005
221	858	ORDINARIO	20170	30/05/2007	20197	31/05/2007
221	895	ORDINARIO	21463	21/12/2007	21500	14/01/2008
221	978	ORDINARIO	23988	03/02/2009	24022	09/02/2009
221	1048	ORDINARIO	29403	14/12/2010	29430	15/12/2010
221	1226	ORDINARIO	32180	27/09/2011	32235	29/09/2011

221	1261	ORDINARIO	33451	17/01/2012	33481	20/01/2012
221	1262	ORDINARIO	33482	20/01/2012	33519	25/01/2012
221	1263	ORDINARIO	33520	25/01/2012	33553	31/01/2012
221	1264	ORDINARIO	33554	31/01/2012	33584	02/02/2012
221	1265	ORDINARIO	33585	02/02/2012	33612	07/02/2012
221	1266	ORDINARIO	33613	07/02/2012	33649	09/02/2012
221	1267	ORDINARIO	33650	09/02/2012	33699	09/02/2012
221	1268	ORDINARIO	33700	09/02/2012	33736	13/02/2012
221	1269	ORDINARIO	33737	13/02/2012	33767	10/02/2012
221	1270	ORDINARIO	33768	16/02/2012	33810	22/02/2012
221	1271	ORDINARIO	33811	22/02/2012	33870	22/02/2012
221	1272	ORDINARIO	33871	22/02/2012	33937	22/02/2012
221	1273	ORDINARIO	33938	22/02/2012	33966	23/02/2012
221	1274	ORDINARIO	33967	23/02/2012	33987	24/02/2012
221	1275	ORDINARIO	33988	24/02/2012	34007	28/02/2012
221	1276	ORDINARIO	34008	28/02/2012	34041	28/02/2012
221	1277	ORDINARIO	34042	29/02/2012	34073	07/03/2012
221	1278	ORDINARIO	34074	07/03/2012	34095	08/03/2012
221	1279	ORDINARIO	34096	08/03/2012	34132	13/03/2012
221	1280	ORDINARIO	34134	13/03/2012	34164	15/03/2012
222	158	ORDINARIO	5290	23/09/1999	5328	31/08/1999
222	329	ORDINARIO	12183	08/02/2005	12211	14/02/2005
222	377	ORDINARIO	13937	31/03/2006	13962	06/04/2006
223	8	ORDINARIO	199	18/12/1995	229	02/02/1996
223	184	ORDINARIO	8211	01/11/2006	8252	08/11/2006
223	278	ORDINARIO	11169	12/11/2008	11189	14/11/2008
223	290	ORDINARIO	11467	18/02/2009	11488	19/02/2009
223	297	ORDINARIO	11650	24/03/2009	11661	25/03/2009
223	340	ORDINARIO	12616	04/11/2009	12630	11/11/2009
223	382	ORDINARIO	13467	12/08/2010	13477	19/08/2010
223	391	ORDINARIO	13676	22/10/2010	13690	25/10/2010
223	415	ORDINARIO	14355	28/03/2011	14368	29/03/2011
223	442	ORDINARIO	15139	09/08/2011	15161	15/08/2011
223	484	ORDINARIO	16191	02/02/2012	16223	08/02/2012
223	487	ORDINARIO	16272	14/02/2012	16292	16/02/2012
224	437	ORDINARIO	22226	08/12/2010	22275	16/12/2010
229	649	ORDINARIO	23042	23/02/2005	23064	23/02/2005
229	1188	ORDINARIO	34252	20/04/2007	34273	20/04/2007
230	42	ORDINARIO	1571	11/04/2002	1619	29/04/2002

230	64	ORDINARIO	2442	17/01/2003	2524	19/01/2003
232	28	ORDINARIO	1518	04/10/2000	1558	11/10/2000
234	110	ORDINARIO	8346	28/04/2004	8400	11/05/2004
235	502	ORDINARIO	25518	10/02/2012	25559	16/02/2012
235	503	ORDINARIO	25560	16/02/2012	25610	28/02/2012
235	504	ORDINARIO	25611	28/02/2012	25661	05/03/2012
235	505	ORDINARIO	25662	05/03/2012	25701	09/03/2012
235	506	ORDINARIO	25702	09/03/2012	25751	15/03/2012
235	507	ORDINARIO	25752	15/03/2012	25797	22/03/2012
235	508	ORDINARIO	25798	22/03/2012	25833	28/03/2012
235	509	ORDINARIO	25834	28/03/2012	25888	09/04/2012
235	510	ORDINARIO	25889	09/04/2012	25932	16/04/2012
243	31	ORDINARIO	1434	12/05/2005	1463	17/05/2005
243	93	ORDINARIO	3652	11/12/2006	3695	15/12/2006
243	97	ORDINARIO	3858	26/01/2007	3899	12/02/2007
243	98	ORDINARIO	3900	12/02/2007	3920	16/02/2007
243	125	ORDINARIO	5081	28/11/2007	5109	05/12/2007
243	187	ORDINARIO	8156	29/07/2010	8197	06/08/2010
244	262	ORDINARIO	11465	12/06/2009	11493	16/06/2009
248	8	ORDINARIO	283	03/10/2006	309	16/10/2016

**Nota 1:** Respecto de los protocolos conformados antes del 6 de enero de 1994, la numeración de instrumentos de cada volumen debe ser considerada de diez en diez, y no progresivamente uno a uno.

**Nota 2:** En algunos casos, no se han recuperado todos los apéndices del volumen, por lo cual algunas solicitudes quedan sujetas a dictaminación.

## ACERVO "B"

### GUÍA 3. PROTOCOLOS ESPECIALES (VOLÚMENES ÚNICOS).

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
5	186	PE	17889	28/07/1995	17926	10/08/1995
5	233	PE	19113	27/09/1996	19130	04/10/1996
5	258	PE	19801	17/01/1997	19817	20/01/1997
5	283	PE	20357	13/05/1997	20385	21/05/1997
10	76	DDF	1706	10/08/1978	1896	10/08/1978
12	4	DDF	61	07/10/1975	77	05/12/1975
15	128	PE	5958	26/02/1999	5984	23/04/1999
15	132	PE	6144	10/11/1999	6242	29/02/2000
21	24	DDF	394	29/06/1979	584	29/06/1979

24	81	DDF	1691	01/12/1978	1728	30/06/1982
29	56	DDF	1277	15/12/1980	1293	15/12/1980
29	133	DDF	2730	21/02/1981	2745	21/02/1981
33	74	DDF	1654	10/07/1979	1844	10/07/1979
38	125	DDF	2475	24/03/1981	2665	24/03/1981
38	132	DDF	2672	24/03/1981	2862	24/03/1981
53	96	DDF	2294	08/12/1980	2554	08/12/1980
53	103	DDF	2301	08/12/1980	2561	08/12/1980
53	120	DDF	2868	24/03/1981	3128	24/03/1981
53	126	DDF	3184	27/04/1981	3394	27/04/1981
53	467	DDF	12285	02/06/1982	12555	02/06/1982
53	474	DDF	12292	02/06/1982	12562	02/06/1982
54	113	DDF	2637	19/11/1979	2671	10/12/1979
54	118	DDF	2787	04/02/1980	2806	04/02/1980
56	6	PN	218	09/09/1952	256	01/04/1953
57	133	PE	6991	17/06/1996	7014	21/06/1997
57	214	PE	8983	02/05/1997	9006	30/06/1997
62	5	DDF	50	06/12/1974	85	06/05/1980
62	130	DDF	2658	13/05/1981	2758	02/03/1982
62	146	DDF	2764	29/03/1982	2854	20/09/1982
62	5	PN	56	06/12/1974	85	06/05/1980
64	29	PE	2368	19/03/1999	2407	19/03/1999
68	84	DDF	1734	12/06/1979	1904	12/07/1979
69	28	DDF	428	21/01/1981	598	21/01/1981
69	5	PE	375	08/12/1994	473	06/01/1995
69	47	PE	2563	27/04/2000	2617	17/05/2000
70	51	PE	4533	28/07/1994	4568	23/11/1994
70	68	PE	4963	23/01/1996	4982	23/01/1996
98	3	DDF	45	03/07/1974	105	19/03/1975
99	11	DDF	181	11/07/1979	351	11/06/1979
118	1	DDF	1	01/10/1974	20	13/03/1975
121	114	DDF	3934	06/10/1978	4284	24/06/1980
121	157	DDF	5147	10/08/1979	5317	10/08/1979
121	487	DDF	13977	04/11/1981	14287	10/07/1982
124	4	PIF	4	10/06/1985	404	12/03/1986
133	2	PE	102	16/12/1996	201	17/09/1997
137	1	PIF	1	28/10/1977	22	26/07/1981
140	456	DDF	9898	02/08/1982	10138	02/08/1982
142	31	PE	2695	30/11/1998	2769	05/07/1999

<b>146</b>	<b>T1 V6</b>	<b>PAE</b>	<b>501</b>	<b>27/04/1987</b>	<b>600</b>	<b>18/09/1989</b>
149	1	PIF	1	28/08/1987	57	28/08/1987
150	20	DDF	210	20/06/1979	380	20/07/1979
151	52	PN	972	18/12/1987	1142	26/02/1988
194	2	PAE	101	22/06/1987	199	26/06/1987
204	4	PE	148	24/09/1994	192	18/10/1994
220	19	PE	1148	21/06/1997	1197	16/08/1997
220	22	PE	1328	18/10/1997	1391	18/10/1997
226	8	PE	582	21/08/1998	660	15/03/2000

**ACERVO "B"****GUÍA 4. PROTOCOLO ORDINARIO.**

<b>NOTARÍA</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
1	10/06/1988	19/04/2012
2	29/10/1988	07/12/2011
3	05/09/1991	10/01/2012
4	16/06/2003	21/03/2012
5	20/10/1998	21/02/2012
6	17/08/1988	01/03/2012
7	01/04/2004	01/02/2012
8	26/06/2006	25/06/2011
9	06/06/1994	15/03/2012
11	07/05/1998	09/12/2011
12	03/02/1987	21/04/2004
13	25/02/2003	21/02/2012
14	16/07/1996	22/12/2011
25	25/06/1996	21/02/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 5. PROTOCOLO ORDINARIO.**

<b>NOTARÍA</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
10	13/02/1996	27/3/2012

**ACERVO "B"****GUÍA 6. PROTOCOLO ORDINARIO**

<b>NOTARÍA</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
15	22/10 /1993	16/12/2011
16	16 /08/1982	21 /10/2011
17	12 /05/1998	01/06/2012

18	11 /10/1995	04/11/2005
19	01 /11/2002	13/03/2012
21	04/08/1994	24 /02/2012
88	30/07/1995	09 /03/2009

**ACERVO “B”****GUÍA 7. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
44	1413	ORDINARIO	65315	08/10/1998	65350	21/10/1998
47	1428	ORDINARIO	61665	03/11/2011	61704	09/11/2011
66	475	ORDINARIO	36377	29/04/2005	35416	18/05/2005
72	1110	ORDINARIO	66664	18/03/1998	66712	30/03/1998
84	666	ORDINARIO	31359	08/11/2004	31485	22/01/2005
102	236	ORDINARIO	13563	08/09/1994	13605	21/09/1994
124	400	ORDINARIO	27190	31/08/1982	27550	26/11/1982
153	3150	ORDINARIO	74294	28/02/2005	74326	03/03/2005
153	3261	ORDINARIO	77247	31/03/2006	77276	06/04/2006
162	538	ORDINARIO	28665	18/03/2011	28702	24/03/2011
167	787	ORDINARIO	31615	01/12/2010	31669	31/12/2010
187	450	ORDINARIO	10479	18/06/2002	10515	26/06/2002
223	66	ORDINARIO	2485	10/10/2003	2519	22/10/2003

**GUÍA 8. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
23	17/08/1993	17/11/2011
26	28/03/1996	29/11/2006
27	14/06/2001	07/10/2011
28	27/11/1980	12/10/2011
29	08/01/1997	31/01/2012
30	26/10/1984	28/08/2008
31	17/10/1986	16/02/2012
32	07/12/2001	08/02/2012
34	11/06/1990	08/12/2011
170	13/03/1997	21/02/2012
216	21/09/1994	09/02/2011

**GUÍA 9. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
29	167	ORDINARIO	9591	14/02/1951	10131	11/03/1952

47	577	ORDINARIO	23274	28/08/1995	23316	07/09/1995
249	78	ORDINARIO	3408	07/01/2010	3455	20/01/2010

#### **GUÍA 10. Libros de Registro de Cotejos.**

Asimismo, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, de los que, a efectos de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, hasta la total recuperación de los mismos, se ponen a disposición previa dictaminación a solicitud de parte interesada, para determinar que el registro cuya reproducción se solicita se encuentre disponible dentro del acervo recuperado.

#### **GUÍA 11. Índices de protocolo ordinario**

Finalmente, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 164.

Toda vez que de las guías que se señalan en los recuadros que preceden, no se han podido recuperar todos los volúmenes, circunstancia por lo cual algunas solicitudes quedan sujetas a dictaminación.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA PARCIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTO DE LOS PROTOCOLOS DE LA NOTARÍAS NÚMEROS VEINTITRES, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y CUATRO, CIENTO SETENTA Y DOSCIENTOS DIECISÉIS, ASÍ COMO DE LOS VOLÚMENES ÚNICOS; NOTARÍA 29 LIBRO 167, NOTARÍA 47 LIBRO 577, NOTARÍA 249, LIBRO 78, TODAS DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE LOS ACERVOS “A” Y “B” DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y DE ASUNTOS NOTARIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.**

**ÚNICO.-** Solamente respecto de los protocolos que se enlistan en las guías que preceden, y contenidos dentro de la descripción y las fechas extremas de las mismas, se da por terminada parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos que se enlistan:

- I. Expedición de testimonio en su orden o para efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o copia certificada de instrumento notarial, o de alguna de sus partes;
- II. Consulta de instrumentos notariales;
- III. Asiento de nota marginal o complementaria en instrumento notarial;
- IV. Calificación para copias certificadas y testimonios de instrumentos notariales;
- V. Inspección y peritaje a instrumentos y registros notariales;
- VI. Autorización definitiva de instrumentos notariales; y,

VII. Búsqueda por índice por año.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

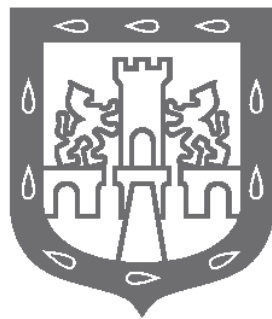
**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el doce de febrero del año dos mil diecinueve.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

(Firma)



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



## ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**Layda Elena Sansores San Román**, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 2, 53 Apartado A numeral 1 y 12 fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. La presente convocatoria está basada en el Marco Conceptual contenido en el Capítulo Séptimo de la Ley de desarrollo social del Distrito Federal, relativo a los programas de desarrollo social, en su artículo 33 sobre los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales. Este Programa se implementará en el Ejercicio 2019 y fue publicado de manera oficial el 31 de Enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Número 22. Tomo III), respectivamente, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIAL”

#### BASES

#### I.- OBJETIVO

El programa social “Promotores del Desarrollo Social” tiene como objetivo principal, combatir la brecha existente entre población y gobierno, combatiendo la falta y dificultad de acceso por parte de sus habitantes, a los diversos servicios, acciones institucionales y actividades que la Alcaldía implementa en la demarcación, resaltando la importancia del acceso a los diferentes servicios públicos como un derecho de los individuos y de las sociedades. En el entendido que la responsabilidad de un gobierno es garantizar la satisfacción del interés público, así como garantizar e impulsar el desarrollo y desenvolvimiento de su población.

De acuerdo con datos del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el año 2010, dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón habitaban 445,324 personas en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social (IDS). Esta población pocas veces tiene la facilidad de acceso a los servicios, acciones y actividades que se ofrecen en la Alcaldía, convirtiéndose esta problemática en una dimensión adicional que intensifica las condiciones de pobreza y marginación de estos habitantes, impactando negativamente en su índice de desarrollo social. En este contexto, el equipo de promotores sociales acudirá a las distintas colonias para promover actividades en favor de la inclusión de la población y del desarrollo social entre la población, buscando atender esta problemática.

La implementación del Programa se llevará a cabo a través de un equipo de 141 promotores sociales y seis coordinadores de zona, que buscarán impulsar la participación, inclusión, atención y acercamiento de los habitantes de la demarcación con la Alcaldía. De manera prioritaria se buscará la atención de 70, 500 habitantes de 133 colonias categorizadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (36 colonias categorizadas como de muy bajo IDS y 97 colonias de bajo IDS).

La entidad responsable de este programa será la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.

#### II.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

##### 2.1. Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019

\$7, 230,000.00 (siete millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

##### 2.2. Monto Unitario para los integrantes del programa social “Promotores del Desarrollo Social”

**6 Coordinadores Zonales:** \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2019.

**141 Promotores sociales:** \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 10 ministraciones mensuales de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de marzo a diciembre de 2019.

Figura	Cantidad de personas	Percepción mensual	Meses a cobrar (marzo a diciembre 2019)	Monto Unitario Anual
Coordinadores Zonales	6	7,000	11	\$77,000.00
Promotores sociales	141	4,800	10	\$48,000.00

### III.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

#### III.1 Requisitos de acceso

##### 3.1. Requisitos

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social como promotor social o coordinador zonal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.

Ser mayor de edad.

No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.

No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno.

Tener disponibilidad de horario, máximo 40 horas semanales, conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora.

Tener estudios de licenciatura, preferentemente (coordinador zonal).

Tener experiencia en manejo de grupos (coordinador zonal).

Tener estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente (promotores sociales).

##### 3.2. Documentos

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social como promotor social o coordinador zonal, deberán presentar copia de la siguiente documentación, anexando en un archivo digital todos los documentos solicitados, escaneados en formato pdf:

Solicitud de ingreso al programa (entregado por área ejecutora).

Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

Acta de nacimiento.

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de estudios para el caso de coordinador zonal (Cédula profesional, título profesional, carta de pasante o último comprobante de estudios)

Certificado de bachillerato, preferentemente (Promotores Sociales).

Dos fotografías tamaño infantil.

Presentar Curriculum Vitae (CV) actualizado

#### Perfil de los promotores generales (100 personas)

Los promotores con perfil general, realizarán diversas actividades en beneficio y apoyo a la población de manera estrecha en campo, bajo la dirección y supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social, estas personas deberán estar comprometidos con el desarrollo social de los habitantes y con la transformación de las realidades adversas que enfrentan. Dentro de sus principales atribuciones que tendrán: Difundir, divulgar o en su caso convocar a las diferentes actividades,

acciones institucionales y servicios a los cuales podrá tener acceso la población, así como los requisitos para poder tener acceso a los mismos. Los promotores desarrollarán estas tareas en las colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo social, no obstante se podrán considerar otras actividades vinculadas a la implementación del programa.

Como fue indicado en la publicación de este programa y como parte de la búsqueda de equidad de género e inclusión, se buscará agregar un componente de heterogeneidad y representatividad para que los promotores provengan de distintos grupos sociales, etarios, de género, origen étnico, formación profesional, entre otros. Durante el proceso de selección se buscará (de acuerdo a las características de los solicitantes) la equidad de género en cuanto al número de promotores y promotoras, es decir se buscará que se trate de partes iguales, no se discriminará por motivos etarios siempre y cuando los solicitantes cuenten con la capacidad física para llevar a cabo trabajo de campo, en este proceso no se discriminará por ningún motivo étnico, racial, preferencia sexual, económico, privilegiando en todo momento la diversidad e inclusión. En este sentido se buscará cubrir con los siguientes perfiles:

#### **Perfil preferente para promotores LGBTTTTI+ (10 personas)**

Se privilegiará el ingreso al programa de personas sensibles a la problemática de la comunidad LGBTTTTI+, preferiblemente personas pertenecientes a grupos, colectivos u organizaciones de la comunidad.

Las cuales deberán contar con actitud proactiva y apertura hacia nuevos aprendizajes.

Asimismo deberán tener actitud empática hacia la comunidad y grupos vulnerables.

Asistir y aprobar el diagnóstico de DDHH y lenguaje incluyente.

Comprobar experiencia en temáticas relacionadas con la comunidad LGBTTTTI+.

#### **Perfil preferente para promotores de las Casas del adulto mayor (11 personas)**

Habilidades en la enseñanza y difusión de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas.

Sensibilidad para la atención a personas mayores.

Experiencia comprobable en la participación y desarrollo de actividades con adultos mayores.

Flexibilidad de horarios

#### **Perfil Preferente para promotores de artes y oficios (20 personas)**

En el caso de este perfil de promotor, de manera adicional a los anteriores documentos solicitados, se privilegiará la contratación de aquellas personas capacitadas para la impartición de talleres en los Centros de Artes y oficios, considerando las siguientes temáticas:

Serigrafía

Peluquería

Fotografía

Carpintería

Encuadernación

Corte y confección

Música

Plomería

Electricidad

Reparación de bicicletas

Instrumentos musicales

Teatro

Danza

Pintura

Tapicería

### **3.3. Excepciones**

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### **III.2. Procedimientos de acceso**

#### **3.4. Criterios de inclusión**

Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Desarrollo Social y Humano seleccionará a los Coordinador Zonales y a los promotores Sociales serán los siguientes:

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.  
Orden de prelación.  
Idoneidad del perfil.

#### **3.5. Registro**

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO ([www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)), la página oficial de Internet [www.dao.gob.mx](http://www.dao.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador Zonal o Promotor social, deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso al programa, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario y esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00, durante el periodo del 11 al 15 de febrero de 2019.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado, se procederá a la recepción y revisión de nuevos perfiles.

#### **3.6. Criterios de priorización en caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles**

En caso de que el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios mediante los cuales se dará prioridad a la selección de una persona sobre otra para su inclusión en el programa serán los siguientes:

Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa, a mujeres residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Aquellas personas cuyo perfil tenga altos niveles de coincidencia con los requisitos del programa.

#### **3.7. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite**

Las personas solicitantes como Coordinadores o Promotores podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas. También mediante atención al teléfono 52-76-68-57.

#### **3.8. Prohibición a servidores públicos**

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

### **IV PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

#### **IV.1. Operación**

##### **4.1. Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria**

Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes, se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa. En caso de considerarse necesario, se citará a entrevista a la persona solicitante. De acuerdo con los criterios señalados, se seleccionará a quienes participarán en la implementación de este programa social. La lista de personas seleccionadas será publicada en la página de Internet de la Alcaldía.

#### **4.2. Protección de datos personales**

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **4.3. Prohibición de uso indebido de los recursos de este programa**

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **4.4. Gratuidad obligatoria**

Los formatos y trámites a realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

#### **4.5. Restricción durante procesos electorales**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

### **V. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

#### **5.1 Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social**

Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) A ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) A acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) A que no le sea condicionado, bajo ninguna circunstancia, la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa

## 5.2 Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

## VI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del programa social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

## VII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

La modalidad de participación social será de información y de consulta

Lo anterior se expresa mediante el siguiente cuadro:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad	Implementación y Evaluación	Individual o colectiva	Información y Consulta

## VIII. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social. La matriz de indicadores se anexa a continuación:

### Matriz de indicadores del Programa “Promotores del Desarrollo Social”

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Finalidad	Inclusión de la población en los programas sociales, acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Participación Ciudadana en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.	Número de servicios y actividades realizadas/número de personas atendidas.	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano.	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100%
Propósito	Conocer la cobertura de la población atendida en las, acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Personas beneficiadas	Número de servicios y actividades realizadas y número de Personas atendidas	Eficacia	Solicitud de Demanda Ciudadana.	Sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100%
Componentes	Atención a la población en los acciones sociales, servicios y actividades de Gobierno	Cobertura territorial	Número de acciones realizadas por zona territorial/número personas atendidas en las acciones de territorio	Eficacia	Personas	Colonia y sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano.	Suspensión de servicios o actividades y acciones sociales	100%
Actividades	Cuantificar los servicios, actividades, programas y acciones sociales de la Alcaldía	Actividades de gobierno.	Número de acciones realizadas por zona territorial/número personas atendidas en las acciones de territorio	Eficacia	Persona	Colonia y sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Suspensión de servicios o actividades y acciones sociales	100%

**Reglas de operación**

Las reglas de operación así como las características completas de este programa social, pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicadas el 31 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Número 22. Tomo III).

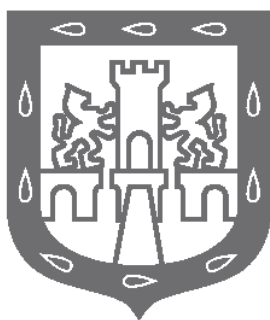
**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a 6 de Febrero del 2019

(Firma)

---

**Layda Elena Sansores San Román**  
Alcaldesa en Álvaro Obregón



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México  
Secretaría de Cultura  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/003/2019

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/003/2019 para la contratación de "Servicio Integral para la Planeación, Preproducción, Producción y Realización de los Grandes Festivales de la Ciudad de México 2019", conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/003/2019	\$1,500.00	15/febrero/2019	18/febrero/2019 12:00 hrs.	20/febrero/2019 12:00 hrs.	22/febrero/2019 17:30 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Contratación "Servicio Integral para la Planeación, Preproducción, Producción y Realización de los Grandes Festivales de la Ciudad de México 2019"	Servicio	1

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía C. Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00105899699 de la Institución Bancaria Scotiabank S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México, con la siguiente referencia 15010515 y Clave del Registro Federal del Contribuyente del interesado.

Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgaran anticipos.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2019

(Firma)

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, las características que habrán de tener los documentos, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad de Apoyo Técnico Operativo.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite; señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, deberán anexarse tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales o Reglas de Operación, deberá agregarse a la solicitud de inserción, copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales, se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

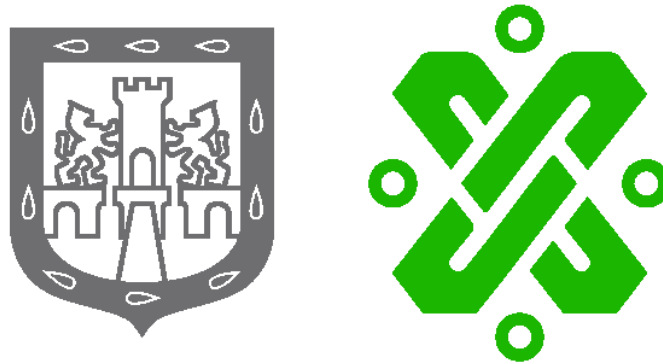
4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas insertadas en un documento de procesador de texto Microsoft Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber interlineado, espacios o tabuladores y cuando la información sea parte de una misma celda que empieza al final de la hoja y termina al inicio de otra deberá estar contenida en celdas independientes que formen parte de la misma tabla.;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generan cuadros de diálogo que interfieren con la edición del ejemplar;
- No utilizar numeración, viñetas o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá tener congruencia con la del oficio de solicitud.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**IRERI VILLAMAR NAVA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)